

**ACTA No. 36-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas del doce de mayo del dos mil veinte**, reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana, Magistrada del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y Aprobación de las Actas de Directorio números treinta y cuatro guion dos mil veinte (34-2020) y treinta y cinco guion dos mil veinte (35-2020).
- III. Excusa presentada por el Magistrado del Tribunal Supremo Electoral, Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Miembro Titular y Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas.
- IV. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- V. Compromisos:
 - 5.1. Análisis del Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome, en contra del Acuerdo No. DA-SRH-084-2020, en el cual resuelve su Remoción del cargo de Registrador Central de las Personas. (**Oficio de referencia DE-1925-2020**). Ponente: Director Ejecutivo.
- VI. Respuestas a instrucciones.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Sometida a conocimiento la agenda correspondiente, se aprueba la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE DIRECTORIO NÚMEROS TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (34-2020) Y TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTE (35-2020).

A continuación, el Presidente del Directorio procede a dar lectura a las Actas de Directorio números treinta y cuatro guion dos mil veinte (34-2020) y treinta y cinco guion dos mil veinte (35-2020), ambas del Directorio. Respecto a la primera de estas, la cual documenta la sesión extraordinaria celebrada el siete de mayo del dos mil veinte, se deja constancia de que la misma es sometida para su aprobación hasta el día de hoy, derivado de la suspensión de la sesión ordinaria treinta y cinco (35) programada para el once

de mayo del año en curso, circunstancia que consta en el acta correspondiente; así las cosas, luego de la deliberación respectiva, esta es aprobada por los miembros del Directorio. En cuanto al acta treinta y cinco guion dos mil veinte (35-2020), misma que documenta la suspensión de la sesión programada para el once de mayo de los corrientes, tras su análisis, esta es aprobada por los miembros del Directorio que, en la fecha aludida, estuvieron presentes. Como consecuencia de lo anterior, se procede a la impresión de las actas antes indicadas para la firma correspondiente de los miembros del Directorio, así como del Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: EXCUSA PRESENTADA POR EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, DOCTOR RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA, MIEMBRO TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ponente: Directorio. **Descripción:**

El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se recibió el oficio sin número de fecha doce de mayo del año en curso, signado por el Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular y Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas, mediante el cual indica "(...) *presento las excusas correspondientes por no asistir a la sesión ordinaria número 35-2020 de Directorio convocada para el día lunes 11 de mayo del presente a las ocho horas, por causas de fuerza mayor provocadas por registro en la Carretera Interamericana; por lo que solicito se sirvan aceptar la presente excusa, esto de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo de Directorio número 37-2011.*". **Conclusión:** Se dan por enterados, y se acepta la excusa presentada.-----

CUARTO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. **Descripción:**

El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente; el Licenciado Elizandro López Flores, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Elizandro López Flores, al cargo de Segundo Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número veintidós guion dos mil veinte (22-2020) de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, por medio de la cual el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Elizandro López Flores, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; **c)** Acuerdo Ministerial número sesenta y ocho guion dos mil veinte (68-2020) de fecha doce de mayo de dos mil veinte, emitido por la Licenciada Claudia Haydée Díaz León, Tercera Viceministra de Gobernación, Encargada del Despacho del Ministerio de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Elizandro López Flores, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para la sesión del doce de mayo del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Ingeniero **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO**

MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, únicamente para la sesión del doce de mayo del año en curso. -----

QUINTO: COMPROMISOS: 5.1. ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL LICENCIADO AXEL OTTONIEL MAAS JÁCOME, EN CONTRA DEL ACUERDO NO. DA-SRH-084-2020, EN EL CUAL RESUELVE SU REMOCIÓN DEL CARGO DE REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-1925-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Sexto:

Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 34-2020, del 07 de mayo del 2020. Descripción: El Directorio manifiesta que continúa con el análisis del Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome en contra del Acuerdo número DA guion SRH guion ochenta y cuatro guion dos mil veinte (DA-SRH-84-2020) del veintiocho de abril de dos mil veinte, en el cual se resuelve su remoción del cargo de Registrador Central de las Personas. Considerando que se conoció el memorial de interposición del Recurso de Revocatoria de mérito, el Informe Circunstanciado del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas contenido en oficio número DE guion mil novecientos veinticinco guion dos mil veinte (DE-1925-2020) del seis de mayo de dos mil veinte y el dictamen legal número DAL guion SAL guion DALDCDA guion setenta y uno guion dos mil veinte (DAL-SAL-DALDCDA-71-2020) del seis de mayo de dos mil veinte, y siendo que en el memorial la pretensión versa sobre un asunto de naturaleza eminentemente laboral, pues el mismo deviene de la remoción del interponente del puesto de Registrador Central de las Personas en el Registro Nacional de las Personas, en ese sentido atendiendo al principio de legalidad por el cual la actividad o el ejercicio de los funcionarios públicos debe mantenerse dentro del conjunto de atribuciones expresas que le son asignadas por la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes del ordenamiento vigente, en el entendido que únicamente pueden hacer lo que la ley les ordena y permite, y siendo que la Ley de lo Contencioso Administrativo establece expresamente que en materia laboral se exceptúa la aplicación de los procedimientos establecidos en dicha Ley para la substanciación de los Recursos de Reposición y Revocatoria, debiéndose ventilar los mismos conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo, se establece que el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome deviene inidóneo por tratarse de un asunto de materia laboral que por imperativo legal le concierne con exclusividad a los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, consecuentemente este órgano administrativo no es competente para conocer del mismo, estimando que el interponente debió acudir a los Tribunales de Trabajo y Previsión Social como órgano jurisdiccional competente en la materia para hacer valer su inconformidad y no así a los procedimientos administrativos regulados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, puesto que la propia norma es expresa al señalar la excepción del Recurso interpuesto, cuando se trata de materia laboral. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **RECHAZAR** para su trámite por notoriamente **IMPROCEDENTE e INIDÓNEO** el **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome, en contra del Acuerdo número DA guion SRH guion ochenta y cuatro guion dos mil veinte (DA-SRH-84-2020) del veintiocho de abril de dos mil veinte, emitido por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, por ser un Acuerdo que establece la remoción del puesto de Registrador Central de las Personas, siendo materia de naturaleza eminentemente laboral, que conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo y en estricta observancia del principio de legalidad, no corresponde al ámbito de la competencia de este órgano de dirección superior conocer y resolver controversias de materia laboral.----

SEXTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 6.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1935-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto

Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 34-2020, del 07 de mayo del 2020. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-1663-2020, DIE-866-2020, RCP-SRCP-0506-2020, RCP-SAR-0319-2020, DAL-183-2020, DA-1007-2020, DVIAS-277-2020, IG-508-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección, el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano y las solicitudes de DPI que se encuentren en estatus "Enviado Identify", actualizado al cuatro de mayo de dos mil veinte. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda.

6.2. OFICIO REFERENTE A LA DIVULGACIÓN MASIVA DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1887-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3 y Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 31-2020, del 27 de abril; Punto Quinto: Puntos varios: 5.4 del Acta de Directorio número 32-2020, del 30 de abril; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 y Punto Quinto: Puntos varios: 5.4 del Acta de Directorio número 33-2020, del 05 de mayo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.5 del Acta de Directorio número 34-2020, del 07 de mayo, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio número CS-258-2020 de Comunicación Social con el que se presenta el informe con relación a la divulgación del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos y que se encuentran disponibles en oficinas del Registro Nacional de las Personas, continuando con la campaña masiva de comunicación para que los ciudadanos acudan a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo.

6.3. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS NÚMEROS 11-2020 Y 12-2020 DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-1836-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DAL-179-2020 de la Dirección de Asesoría Legal, emitido en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a través del cual se remite el análisis y pronunciamiento sobre el contenido de las copias certificadas de las Actas números 11-2020 y 12-2020 de las sesiones celebradas el diecisiete de marzo y dos de abril del año en curso, respectivamente, por el Consejo Consultivo del RENAP. Se acompañan los oficios CC-099-2020 y CC-101-2020 del Consejo Consultivo del RENAP, mediante los cuales se trasladan las certificaciones de las actas antes descritas. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar cumplimiento a las recomendaciones del Consejo Consultivo que se consideren pertinentes, siendo éstas las siguientes: 1) Realizar las acciones pertinentes para que la situación actual que atraviesa Guatemala, impacte lo menos posible en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual y Plan de Compras y se prioricen todas aquellas que van relacionadas con una mejor atención a los usuarios, en especial la demanda por la renovación del DPI para el presente año; informando al Consejo Consultivo acerca de las

acciones que se están realizando ante la coyuntura nacional por las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, emitidas por la Presidencia de la República de Guatemala. 2) Dar seguimiento a la modernización y fortalecimiento de los servicios que presta la institución, los cuales son en beneficio para la población guatemalteca y extranjeros domiciliados, informando al Consejo Consultivo acerca de las acciones que se están realizando para continuar la ejecución presupuestaria programada para el presente ejercicio fiscal. 3) Requerir al Registro Central de las Personas, que amplíe el informe del proyecto "Data Cleansing" indicando si se está cumpliendo con lo planificado en el cronograma en referencia, e informar oportunamente al Consejo Consultivo. 4) Requerir informe al Registro Central de las Personas e informar oportunamente al Consejo Consultivo acerca de la forma en que actualmente se están prestando los servicios, entre ellos, la inscripción de defunciones. ---

SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS. 7.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DONACIÓN QUE REALIZA LA ENTIDAD MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. (Oficio de referencia DE-1994-2020). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El

Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se traslada la copia de oficio de donación identificado con el número SCP1500-01-2020 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, signado por la Licenciada Ruth Mercedes Hernandez Mendoza, Mandataria Especial Judicial con Representación de la entidad Mühlbauer ID Services GmbH, en el cual la entidad MÜHLBAUER ID SERVICES GmbH manifiesta la disposición de entregar en donación sin costo a RENAP, una máquina de personalización MÜHLBAUER SCP1500 con ánimo de prevenir futuros inconvenientes y no poner en riesgo el flujo de impresión y de calidad en RENAP, indicando que la personalizadora tiene una capacidad de hasta novecientas (900) tarjetas por hora (la máquina está calibrada y ajustada para la emisión del DPI con todas sus características), misma que incluye además del equipo la instalación, puesta en marcha, soporte y capacitación por tres (3) meses únicamente. Indicando que el equipo es nuevo que nunca ha sido puesto en producción en ningún proyecto que se ha realizado únicamente la personalización de ochocientas (800) tarjetas que sirvieron para la configuración del equipo, tomando en consideración los distintos procesos, grabado de Chip y validación del documento. Siendo el modulo láser una pieza importante del equipo indica que tiene una vida útil de aproximadamente veinte mil (20,000) horas, en condiciones de uso y mantenimiento apropiado la SCP1500 tiene una vida útil de diez (10) años. La máquina de personalización está compuesta por cinco (5) estaciones de trabajo, la cual puede actualizarse tecnológicamente según las características de seguridad que RENAP implemente. El equipo cuenta con garantía de un (1) año por desperfectos de fábrica e indica que el valor de la donación se estima en dos millones trescientos mil quetzales (Q.2,300,000.00), valor que no tiene relación o referencia con los valores de lista para venta que pudieran tener o se hayan tenido, ya que únicamente es para efectos de estimar los costos mínimos de fabricación, envío, instalación, configuración y mantenimiento por tres (3) meses, valores que se detallarán en la factura correspondiente. Por lo anterior, se adjunta copia del oficio DAL-184-2020, DGCI-0888-2020 y DP-1671-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal, Gestión y Control Interno y Procesos, al cual se acompaña el dictamen legal número DAL-6-2020, opinión técnica DGCI-SPFI-DCT-05-2020 y dictamen técnico DT-DP-010-2020, en el cual se dictamina que es procedimental, legal y técnicamente procedente la donación ofrecida por la entidad MÜHLBAUER ID SERVICES GmbH al Registro Nacional de las Personas, ya que con la misma se fortalece a esta Institución, dando cumplimiento al mandato legal relativo a la emisión del Documento Personal de Identificación, así como a su planificación estratégica, específicamente a los ejes de Fortalecimiento al Sistema Registral y Servicio de Calidad, con lo cual se garantiza que las renovaciones, reposiciones y emisión de primer DPI se realizarán de forma eficaz y eficiente, en atención y concordancia a la demanda de la población, por lo que se somete a

consideración de la Dirección Ejecutiva, trasladar al Órgano de Dirección Superior, la carta de ofrecimiento de donación identificada con el número SCP 1500-01-2020 del 29 de abril de 2020, así como el presente dictamen conjunto, para su aprobación y posteriormente se continúe con el procedimiento contemplado en el Manual de Normas y Procedimientos para la Recepción y Control de Bienes Donados. Asimismo, se adjunta copia del oficio DP-1738-2020, DPR-263-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos y Presupuesto, al cual se acompaña el dictamen técnico número DT-DP-011-2020 y dictamen presupuestario número 56-2020, dictaminando que es procedente recomendar al Director Ejecutivo someta a aprobación al Honorable Directorio la donación del equipo de personalización SCP 1500 ofrecida por la entidad MÜHLBAUER ID SERVICES GmbH al Registro Nacional de las Personas, con lo cual se garantiza que las renovaciones, reposiciones y emisión de primer DPI se realizarán de forma eficaz y eficiente, en atención y concordancia a la demanda de la población y no se contraviene ninguna normativa legal. El Director Ejecutivo además pone de manifiesto los antecedentes que han motivado el presente documento, siendo relevante dejar constancia de lo expuesto y los inconvenientes que, según actas notariales suscritas, afrontó la Dirección de Procesos en cuanto a los trabajos para calibración de láseres de las personalizadoras Data Card MX6100 para utilizar las tarjetas pre personalizadas proveídas por la entidad mercantil Mühlbauer ID Services GMBH, lo que provocó una acumulación de solicitudes de DPI's considerable, no habiéndose causado vulneraciones al derecho de identidad de los guatemaltecos solicitantes, pero si generando mayores tiempos en producción de los que usualmente se han venido instaurando. Ante la posible continuidad de dichos inconvenientes, generación de presa de impresión de Documentos Personales de Identificación de los ciudadanos solicitantes, vulneraciones de derecho de identidad por vencimiento de plazos legales de emisión, y pérdida de materia prima en proceso de personalización, estima indispensable dotar a la institución de equipo que viabilice la implementación de planes de contingencia así como garantizar el incremento eficaz de capacidad instalada de personalización y producción del DPI en el RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **APROBAR** la donación de una máquina de personalización identificada como MÜHLBAUER SCP1500, la cual tiene un valor estimado de dos millones trescientos mil quetzales (Q.2,300,000.00), que realiza la entidad MÜHLBAUER ID SERVICES GmbH, a favor del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Tomando en cuenta las motivaciones trasladadas por el señor Director Ejecutivo y que se tienen a la vista las opiniones técnicas, legales y presupuestarias que conforman el expediente de donación referido, así como que se hace de buena fe y que el equipo donado fortalece las capacidades del Registro Nacional de las Personas para la atención a los usuarios, se instruye al Director Ejecutivo para que, una vez se encuentre notificado el presente Acuerdo, gire las instrucciones pertinentes a efecto de proceder a la recepción de la donación, cumpliendo con los procedimientos y normativa legal vigente aplicable en materia de donaciones y bienes del Estado, así como su integración al inventario y/o almacén de la Institución, verificando el estado físico del mismo, haciendo las recomendaciones a la Dirección de Procesos para la custodia y correcta administración de dicho equipo. **7.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO DE-220-2020. (Oficio de referencia DE-1987-2020).**

Ponente. Director Ejecutivo. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Puntos Varios: 5.2 del Acta de Directorio número 33-2020, del 05 de mayo del 2020. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que con fecha once de mayo de dos mil veinte se emitió el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE-220-2020, en el que se emiten disposiciones especiales de prestación de servicio público en materia de identidad de las personas por el periodo comprendido del once al diecisiete de mayo de dos mil veinte, a nivel nacional, en virtud de las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento decretadas por la Presidencia de la República

de fecha doce de abril de dos mil veinte, publicadas en el Diario de Centro América el trece de abril de dos mil veinte; reformadas el diecinueve de abril de dos mil veinte y prorrogadas el veintiséis de abril de dos mil veinte; reformadas y prorrogadas el tres y diez de mayo del año en curso y publicadas en el Diario de Centro América el cuatro y once de mayo de presente año, que contemplan las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento para prevenir el contagio de COVID-19. El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera reitera que se están operando en algunas oficinas registrales y en la Sede Central de RENAP, tomando en consideración todas las medidas de previsión, higiene y seguridad para el personal que labora en la Institución y los ciudadanos que realizan trámites en el RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad el Directorio dispone aprobar lo actuado por el Director Ejecutivo y lo instruyen para que se implementen medidas rígidas para el bienestar de las personas que están laborando y ciudadanos a quienes se les brindan los servicios, tomando las medidas de distanciamiento, higiene y seguridad correspondientes, proveyendo al personal de mascarillas, alcohol en gel y guantes, a fin que no se ponga en riesgo la vida e integridad del personal y ciudadanos. **7.3.**

CONOCIMIENTO DEL ACUERDO NÚMERO DA-SRH-90-2020 DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO DA-SRH-84-2020. (Oficio de referencia DE-2029-2020). Ponente. Director Ejecutivo.

Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que traslada fotocopia del Acuerdo No. DA-SRH-90-2020 de Aclaración y Ampliación del Acuerdo Número DA-SRH-84-2020, referente a la remoción del Licenciado Axel Ottoniel Maas Jácome del puesto de Registrador Central de las Personas, por ser un puesto de confianza y alta jerarquía dada la naturaleza de las funciones que desempeñaba según lo estipulan los artículos 8, 31 y 32 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; así como el artículo 351 del Decreto número 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo el cual estipula: "...Son cargos de representación los que traen consigo la actuación de la voluntad del patrono e implica alta jerarquía o dignidad o la delegación de funciones que en principio corresponden a aquél. Se consideran cargos de confianza aquellos para cuyo ejercicio es básico que quien los desempeñe tenga idoneidad moral reconocida, y corrección o discreción suficientes para no comprometer la seguridad de la respectiva empresa..." Así como lo establecido en el Acuerdo número 346, Reglamento que Determina los Trabajos No Sujetos a las Limitaciones de la Jornada Ordinaria de Trabajo, del Presidente Constitucional de la República de fecha 21 de diciembre de 1960 en el cual en su artículo 4 indica: "Se consideran altos empleados aquellos que gozan de marcada independencia en el desempeño de sus funciones y en quienes el patrono ha delegado la función de vigilancia superior que corresponde a gestiones de alta jerarquía, como los superintendentes, directores-administradores y socios gestores." El Artículo 5 estipula: "Se consideran empleados de confianza a aquellos que por razón de sus funciones tienen a su cargo la marca destino general de una empresa o estuvieron al tanto de los secretos de la misma, y devenguen un elevado sueldo que indiquen su importancia". **Conclusión:** Tomando en consideración la facultad que la ley y los reglamentos otorgan al Director Ejecutivo, en cuanto a resolver todos los actos administrativos que impliquen remociones del personal de la Institución, incluyendo de quienes ejercen cargos de representación y de confianza, el Directorio se da por enterado de la disposición emitida en el Acuerdo de mérito. **7.4. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio.

Descripción: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca acuda a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y

unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.5. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **7.6. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LAPROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: **a)** de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b)** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el **numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro

del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. 4) El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **7.7. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio, conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo para que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley, realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial, observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos

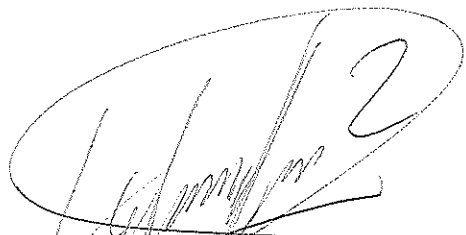
preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo originó, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **7.8. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio, por consenso y unanimidad; instruye al Director Ejecutivo para que continúe garantizando bajo su estricta responsabilidad, el abastecimiento de tarjetas para la impresión; distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos guatemaltecos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo; además, que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que acudan a recogerlo; por otra parte, se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Presidente del Directorio, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **jueves catorce de mayo del dos mil veinte, a las ocho horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

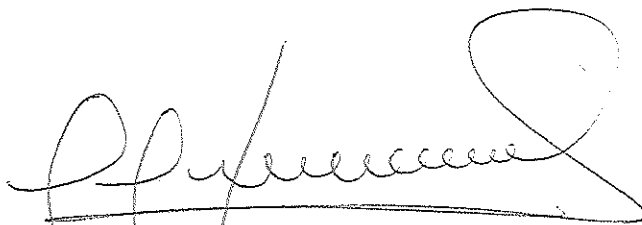
NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida la misma siendo las **quince horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio; y, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

Doctor Ranulfo Rafael Rojas Cetina
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**

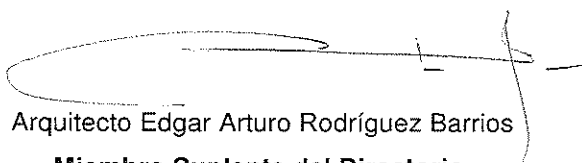
Licenciado Elizandro López Flores
**Segundo Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



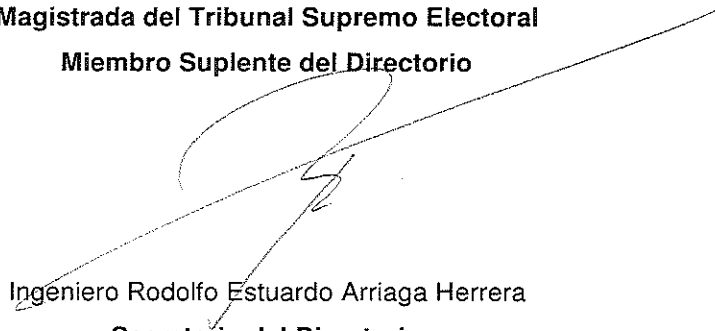
Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República



Doctora Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada del Tribunal Supremo Electoral
Miembro Suplente del Directorio



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio